

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: HAROLD ANDRÉS ANGARITA URIBE

Demandado: SEGUROS MUNDIAL S.A., RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. y MARLY ROCIO ROMERO ANDRADE

Radicación: 760013103019-2023-00253-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2023-00253-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término otorgado y que reúne los requisitos formales (Art. 82 del C.G.P y Ley 2213 de 2022) y los contenidos en el 368 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por HAROLD ANDRÉS ANGARITA URIBE contra SEGUROS MUNDIAL S.A., RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. y MARLY ROCIO ROMERO ANDRADE.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

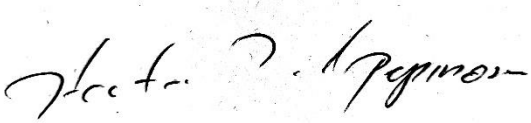
TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DIAS** (art. 369 del C.G.P.), una vez notificada de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a los demandados conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: HAROLD ANDRÉS ANGARITA URIBE
Demandado: SEGUROS MUNDIAL S.A., RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. y MARLY ROCIO ROMERO ANDRADE
Radicación: 760013103019-2023-00253-00

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **EDUIN JAMES ANTE AGUIRRE**, portador de la T.P. No. 259.420 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA
SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario